

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TECNOLOGÍA No. 0328 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO Y DIRECTV COLOMBIA LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. 900.457.461-9, representado por **ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.246 de Bogotá D.C, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 1809 del 19 de septiembre de 2014, con Acta de Posesión No. 0066 del 23 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **JUAN CAMILO CASTRO SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.063.219 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **DIRECTV COLOMBIA LTDA**, identificada con Nit. 805006014-0, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **DIRECTV**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante memorando MEM17-0008261-DCP-3200 la Directora de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación de Tecnología con DIRECTV Colombia Ltda. con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover e implementar herramientas tecnológicas y de innovación como el acceso e integración de contenidos audiovisuales que fortalezcan procesos pedagógicos, de reconocimiento y reparación del daño causado contribuyendo a una efectiva inclusión social de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA y la población indígena que se encuentra privada de la libertad en los Centros de Armonización de los territorios indígenas"*. 2.- Que en los mencionados estudios previos se mencionó que DIRECTV Colombia Ltda, tiene dentro de su objeto social; *"5. Adquirir licencias para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y/o de tecnologías de la información y/o de las comunicaciones y/o audiovisual que exista o que en el futuro llegue a existir"* 3.- Que el mencionado convenio de cooperación de ciencia y tecnología no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes. 4.- Que, por lo anterior, la modalidad de contratación que procede es la de contratación directa, con fundamento en la disposición contenida en el literal e) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, y las definiciones de las actividades que enuncia el Decreto 591 de 1991 en el artículo 2 numeral 4, 5 y la Ley 29 de 1990 por cuanto este convenio desarrollara actividades tecnológicas. 5.- Que mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto, se justifica la celebración del Convenio entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, y **DIRECTV COLOMBIA LTDA**. 6.- Que **DIRECTV** manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal y que además no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO.** *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover e implementar herramientas tecnológicas y de innovación como el acceso e integración de contenidos audiovisuales que fortalezcan procesos pedagógicos, de reconocimiento y reparación del daño causado contribuyendo a una efectiva inclusión social de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA y la población indígena que se encuentra privada de la libertad en los Centros de Armonización de los territorios indígenas"*. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.**-Las especificaciones técnicas o alcance al objeto se desarrollarán de conformidad con el numeral 2.2 del estudio previo el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE DIRECTV.** En desarrollo del objeto del convenio, **DIRECTV** tendrá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Proporcionar sin costo alguno para los operadores de los Centros de Atención para Adolescentes y los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas, el transporte e instalación de los equipos y proveer el Servicio Escuela Plus a los Centros del país seleccionados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y **DIRECTV** en el marco de los comités técnicos. Esto consistirá, con respecto a cada Centro, en un paquete

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TECNOLOGÍA No. 0328 DE-2017,
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO Y DIRECTV COLOMBIA LTDA.**

especial de programación educativa con una grabadora de vídeo digital (conocidas como "Digital Video Recorder", o por su sigla DVR), el "Paquete Escuela Plus" que incluirá, al menos, 10 canales elegidos por DIRECTV, dentro de los cuales estará incluido el canal nacional Señal Colombia, en donde se transmite la franja educativa del Ministerio de Educación Nacional, sin ningún costo o cargo adicional para el MEN o para las Escuelas Participantes. 2.- Beneficiar de manera gratuita a los Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas, el Servicio de DIRECTV a través del Programa Escuela Plus, como mínimo durante la vigencia del presente convenio. Los criterios de selección de las sedes beneficiarias serán de exclusiva decisión del comité técnico. 3.- Permitir que los Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas puedan ver y grabar los Contenidos, así como cualquier otro contenido transmitido dentro del Paquete Escuela Plus. 4.- Proporcionar formación sin costo alguno a los operadores, docentes y directivos de los Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y de los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas. 5.- Proporcionar sin costo alguno cualquier servicio técnico y de mantenimiento (incluyendo servicio al cliente), o cualquier otro apoyo que razonablemente sean necesarios con ocasión del Servicio objeto del presente convenio durante el término de ejecución del mismo. 6.- Brindar 100 horas de contenido educativo que hacen parte de la parrilla del Programa Escuela Plus. 7.- Brindar material complementario en forma de textos contenidos en la página Web del programa. 8.- Hacer parte del Comité técnico. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.- Suministrar oportunamente la información requerida para el efectivo desarrollo del programa Escuela Plus, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance, y no tenga carácter confidencial. 2.- Ejercer la supervisión de convenio. 3.- Designar el Comité técnico. 4.- Realizar el acompañamiento necesario y según se requiera la evaluación del programa. 5.- Presentar en el marco del convenio las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar en los diferentes momentos de ejecución. 6.- Proponer los Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y los Centros de Armonización Indígena beneficiarios de los programas. 7.- Realizar el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de los programas conforme a lo que se acuerde. 8.- Establecer procesos para la construcción de métricas e instrumentos para la evaluación de impacto del programa Escuela Plus. 9.- Generar los procedimientos para que los Centros de atención para adolescentes y jóvenes del SRPA y los Centros de Armonización Indígena garanticen el cuidado y buen uso de los equipos en el marco del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

1.- Trabajar de manera coordinada la implementación del objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices y orientaciones que, para el caso de la integración de las TIC y específicamente la televisión satelital, determine el Ministerio de Justicia y del Derecho. La comunicación entre los partícipes y Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas siempre estará mediada por los representantes de DIRECTV y el Ministerio de Justicia y del Derecho. 2.- Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por la alianza, a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio. 3.- Designar los representantes al Comité Técnico para la operación del presente Convenio. 4.- Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del Convenio, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna. 5.- Colaboración entre las partes en el suministro de la información que requieran los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 6.- Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro del marco de los medios disponibles con los que cuenten las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio. 7.- Conformar El COMITÉ TÉCNICO el cual estará integrado por un delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho y un delegado de DIRECTV, los cuales se encargarán de: 1) Elaborar el plan de acción y cronograma de ejecución del Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TECNOLOGÍA No. 0328-DE 2017,
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO Y DIRECTV COLOMBIA LTDA.**

perfeccionamiento del Convenio. 2) Definir los Centros de Atención para Adolescentes y Jóvenes del SRPA y de los Centros de Armonización de los Territorios Indígenas objeto del presente convenio. 3) Coordinar la ejecución técnica y operativa del convenio. 4) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. 5) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. 6) Acompañar y participar en el desarrollo de cada una de las etapas del convenio con el objeto de retroalimentar y asesorar su ejecución. 7) Hacer seguimiento permanente de la ejecución de las actividades del Convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en él. 8) Las demás que sean de la naturaleza del Comité Técnico del Convenio. El COMITÉ TÉCNICO se reunirá mensualmente o de manera extraordinaria o cuando los supervisores lo requieran. 8.- Reservar los Derechos de Autor y de todos los derechos que no han sido expresamente otorgados en este documento. A excepción de lo estipulado específicamente en el presente documento, ninguna de las partes podrá por sí misma (o mediante autorización a terceros) recibir, reproducir, retransmitir, grabar, copiar, duplicar, transmitir o exhibir por cualquier medio cualquier parte de los contenidos de los Programas que no se otorguen expresamente a través de esta alianza. 9.- Las partes garantizan que ninguno de los contenidos que suministran en el marco de la ejecución del presente convenio infringe derechos de terceros. En consecuencia, ante cualquier reclamación, la parte responsable del contenido saldrá en defensa y responderá por la reclamación respectiva, dejando indemne a las demás partes firmantes. 10.- Salvo estipulación en contrario, todos los costos y gastos incurridos con ocasión del transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos estarán a cargo de DIRECTV. 11.- Las Partes reconocen, que esta alianza no constituye una sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica, y por lo tanto, ninguna de las Partes tendrá el derecho o autoridad de obligar a la otra de cualquier manera. 12.- DIRECTV y MJD, visibilizarán las acciones realizadas en el marco del convenio a través de sus oficinas y agencias de comunicación con el fin de dar a conocer tanto el proceso como el resultado del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- PROHIBICIONES DE DIRECTV** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. **DIRECTV** no podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. **DIRECTV** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del convenio será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **DIRECTV** no podrá iniciar la ejecución del objeto contractual, sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS.** Previa justificación, el plazo de ejecución del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con dicha prórroga no se perjudique al Ministerio de Justicia y del Derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes en tanto se trata de una alianza estratégica; en consecuencia, las entidades no realizarán erogación presupuestal alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DIRECTV.** Acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **DIRECTV**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPREVISIÓN.-** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones convenidas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TECNOLOGÍA No. 0328 DE-2017,
SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO Y DIRECTV COLOMBIA LTDA.**

circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.- Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Al presente convenio se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** DIRECTV no podrá ceder total ni

parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio sin la autorización previa y escrita de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** DIRECTV ejecutará el objeto convenido con plena autonomía

técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y DIRECTV. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Por parte del MINISTERIO, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán ejercidas por la Directora de

Política Criminal y Penitenciaria, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será la responsable de verificar los informes que presente

DIRECTV, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto y sus obligaciones. Para estos efectos, la supervisora ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo

26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y

técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. 3. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente convenio en la forma, condiciones ofertadas y convenidas, para lo cual tendrá la

facultad de requerir a DIRECTV por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. 4. Exigir a DIRECTV, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. 6.

Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la

Secretaría General. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a DIRECTV respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo. 8. Informar AL MINISTERIO cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de DIRECTV. 9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato.

10 El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 11.

Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y

aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por DIRECTV y EL MINISTERIO, si a ello hay lugar. 12. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las

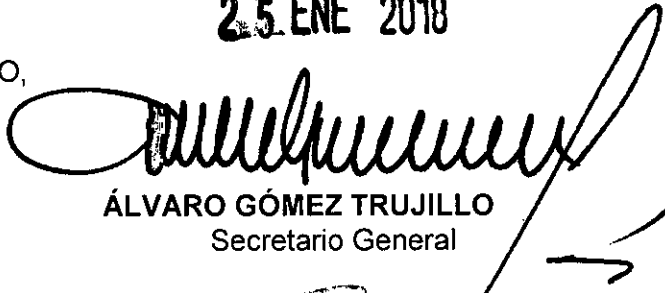
circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 13.

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TECNOLOGÍA No. 0328 DE-2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIRECTV COLOMBIA LTDA.

Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos y la respectiva oferta. 2. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

25 ENE 2018

POR EL MINISTERIO,


ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO
Secretario General

POR DIRECTV,


JUAN CAMILO CASTRO SALCEDO

Elaboró: Genny Vargas Cárdenas GGC
Revisó: Víctor Mosquera Pinto GGC
Aprobó: Alfredo Gómez Arboleda CGGC



Constancia de Cargue SICF		
Responsable	Firma:	Fecha:
Daniel Barreto		

639

52 EOE 520